

## GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DEL CONTROL CONSTITUCIONAL SOBRE LOS ACTOS NORMATIVOS DEL PODER EJECUTIVO

### SEÑOR PRESIDENTE:

Ha ingresado para informe del Grupo de Trabajo encargado del Control Constitucional sobre los Actos Normativos del Poder Ejecutivo de la Comisión de Constitución y Reglamento el siguiente Tratado Ejecutivo:

Tratado Internacional Ejecutivo - Ratificación del "Addendum N° 4 al Convenio de Financiación N° DCI/ALA/2010/022-032 entre la Unión Europea y la República del Perú referido al "Programa de Desarrollo Alternativo Satipo - DAS" (en adelante, el Acuerdo).

El presente informe se aprobó por unanimidad de los presentes en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo, realizada el 08 de mayo de 2017, contando con los votos a favor de los señores congresistas: María Úrsula Ingrid Letona Pereyra (Coordinadora) y Angel Javier Velásquez Quesquén.

### 1. BASE LEGAL:

- 1.1. Constitución Política del Perú, artículos 56, 57 y 118 inciso 11.
- 1.2. Reglamento del Congreso de la República, artículo 92.
- 1.3. Artículos 27 al 35 de la Ley N° 25397.
- 1.4. Ley N° 26647, normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento de los Tratados celebrados por el Estado Peruano<sup>1</sup>.

### 2. ANTECEDENTES:

- 2.1. El 05 de diciembre de 2002, en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, la República del Perú y la Comunidad Europea (predecesora de la Unión Europea) firmaron el Convenio-Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la República del Perú en virtud del Reglamento "ALA"» (en adelante, el Convenio Marco). Este Convenio Marco fija las modalidades de gestión para la ejecución de los programas o proyectos financiados por la Comunidad Europea en el Perú. El 18 de mayo de 2007, el Congreso de la República aprobó el Convenio Marco, a través de la Resolución Legislativa N° 29024<sup>2</sup>; y el 30 de mayo de

<sup>1</sup> Mediante Oficio RE (LEG) N° 3-0-A-13, de fecha 15 de enero de 2015, el Ministro de Relaciones Exteriores indicó a los encargados del Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que el Capítulo IV estaría derogado tácitamente en atención a que la promulgación de la Ley N° 26647, dado que regularía en su integridad la materia referida en el mencionado capítulo.

<sup>2</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ. *Resolución Legislativa que aprueba el "Convenio-Marco relativo a la ejecución de la ayuda financiera y técnica de la cooperación económica en la República del Perú en virtud del Reglamento "ALA"». Resolución Legislativa N° 29024.* Consulta: 12 de abril de 2017.  
[http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/TraDoc\\_expdiq\\_2006.nsf/didpley/9D8A0C711B784D850525724A00038A\\_D3](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/TraDoc_expdiq_2006.nsf/didpley/9D8A0C711B784D850525724A00038A_D3)

ese mismo año, el Presidente de la República lo ratificó, mediante el Decreto Supremo N° 033-2007.

- 2.2. En el marco de lo establecido en el Convenio Marco, la República del Perú y la Unión Europea acordaron suscribir un acuerdo referido al financiamiento del "Programa de Desarrollo Alternativo en Satipo (DAS)", de código DCI/ALA/2010/022-032 (AAP 2010). El texto final del "Convenio de Financiación N° DCI/ALA/2010/022-032 entre la Unión Europea y la República del Perú referido al "Programa de Desarrollo Alternativo Satipo – DAS" (en adelante, el Convenio de Financiación) fue suscrito por la Comisión Europea, como representante de la Unión Europea, el 26 de mayo de 2011; y por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), como representante de la República del Perú, el 07 de diciembre de 2011. Asimismo, participó de las reuniones sostenidas la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), en tanto es designada por el Acuerdo como Organismo Ejecutor.
- 2.3. Luego, la República del Perú y la Unión Europea iniciaron negociaciones que tuvieron como finalidad incorporar modificaciones a algunas de las disposiciones contenidas en el Convenio de Financiación. Como consecuencia, las Partes del Convenio de Financiación acordaron suscribir el Addendum, que tendría como objeto modificar el Anexo II, que detalla las Disposiciones Técnicas y Administrativas, en los numerales 2.1 (referido a la localización del Programa) y 3.4 (referido al presupuesto del proyecto), así como su Apéndice 2 (Calendario Operativo Indicativo – DAS Satipo). Así, el Addendum N° 1 al Convenio de Financiación N° DCI/ALA/2010/022-032 entre la Unión Europea y la República del Perú referido al "Programa de Desarrollo Alternativo Satipo – DAS"<sup>3</sup> (en adelante, el Addendum N° 1) fue suscrito por la representante de la Comisión Europea el 13 de febrero de 2014 y por la representante de APCI el 26 de mayo del mismo año.
- 2.4. A pedido de DEVIDA se iniciaron negociaciones para que se realice otra redistribución a los montos del Proyecto a que se refiere el Convenio de Financiación, ello debido a una contingencia relacionada a la fluctuación del tipo de cambio del euro. Así, se celebró el Addendum N° 3, que fue suscrito por la representante de la Comisión Europea el 20 de julio 2015 y por la representante de APCI el 21 de agosto del mismo año.
- 2.5. Posteriormente, DEVIDA solicitó a la APCI que se efectúen gestiones pertinentes para que se concrete la suscripción de un nuevo Addendum que permita modificar el Convenio de Financiación. Las modificaciones consistirían en la ampliación en seis (6) meses del plazo de la fase de ejecución operativa del Programa y la modificación de la estructura del presupuesto del mismo Programa, sin variar el monto total de aporte de las Partes. Así, se celebró el Addendum N° 4 que fue suscrito por la representante de la Comisión Europea el 12 de abril de 2016, y por la representante de APCI el 21 del mismo mes.
- 2.6. El Acuerdo fue suscrito por la Directora Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), señora Rosa Lucila Herrera Costa, quien en virtud de la designación de esta entidad como Coordinador Nacional, según las disposiciones contenidas en el Convenio Marco, se considera que representa al Estado peruano para aprobar el Acuerdo. Esto último, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del mencionado Convenio Marco.

---

<sup>3</sup> De acuerdo a la información provista por el MRE, a través del Informe (DGT) N° 033-2016, se debe identificar a este documento como "Addendum N° 1" o "Addendum N° 2", de forma indistinta. Ello, dado que la Unión Europea, con la finalidad de corregir un error ha colocado al mencionado acuerdo la denominación de "Addendum N° 2", pese a no existir un "Addendum N° 1". Así, en su expediente de perfeccionamiento interno se encontraron ambas denominaciones que hacen referencia al mismo documento.

- 2.7. La Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), mediante el Memorándum (DCI) N° DCI0353/2016, de fecha 17 de mayo de 2016, solicitó el inicio del proceso de perfeccionamiento interno del Acuerdo.
- 2.8. La Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, en razón de la antes mencionada solicitud, emitió el Informe (DGT) N° 061-2016, de fecha 9 de noviembre de 2016, en el cual concluye que el Acuerdo tiene la naturaleza jurídica de Tratado y que le corresponde seguir la vía simplificada para su perfeccionamiento interno<sup>4</sup>.
- 2.9. El instrumento internacional se encuentra registrado en el Archivo Nacional de Tratados "*Embajador Juan Miguel Bákula Patiño*" con el código B-3702-a-A-4<sup>5</sup>.
- 2.10. Siguiendo lo establecido en los artículos 57 y 118 de la Constitución Política del Perú y en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, posteriormente, el Acuerdo fue ratificado por el Presidente de la República, señor Pedro Pablo Kuczynski Godard, el 11 de noviembre de 2016, a través del Decreto Supremo N° 085-2016-RE<sup>6</sup>, acto que fue refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores, señor Víctor Ricardo Luna Mendoza.

### 3. SOBRE LOS TRATADOS EJECUTIVOS

De conformidad con los artículos 56<sup>7</sup> y 57<sup>8</sup> de la Constitución Política del Perú, el Congreso de la República debe aprobar, antes de la ratificación del Presidente de la República, los tratados que versan sobre:

- a) Derechos Humanos.
- b) Soberanía, dominio o integridad del Estado.
- c) Defensa Nacional.
- d) Obligaciones Financieras del Estado.
- e) Creación, modificación o supresión de tributos.
- f) Exigencia de modificación o derogación de alguna ley o bien que requieran medidas legislativas para su ejecución.

Sin embargo, en todos aquellos supuestos diferentes a los mencionados, el Presidente de la República puede válidamente celebrar o ratificar tales Tratados Internacionales sin la

<sup>4</sup> A efectos de sustentar su informe, la Dirección General de Tratados evaluó las opiniones sobre el Acuerdo elaboradas por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

<sup>5</sup> Punto II.18 del Informe (DGT) N° 061-2016.

<sup>6</sup> MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MRE). Decreto Supremo N° 085-2016-RE. Lima, 11 de noviembre de 2016. Consulta: 30 de mayo de 2017. <http://busquedas.elperuano.com.pe/normaslegales/ratifican-addendum-n-4-al-convenio-de-financiaci-n-dcia-decreto-supremo-n-085-2016-re-1453085-3/>

<sup>7</sup> "Artículo 56.- Los tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República, siempre que versen sobre las siguientes materias:

1. Derechos Humanos.
2. Soberanía, dominio o integridad del Estado.
3. Defensa Nacional.
4. Obligaciones financieras del Estado.

También deben ser aprobados por el Congreso los tratados que crean, modifican o suprimen tributos; los que exigen modificación o derogación de alguna ley y los que requieren medidas legislativas para su ejecución".

<sup>8</sup> "Artículo 57.- El Presidente de la República puede celebrar o ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso en materias no contempladas en el artículo precedente. En todos esos casos, debe dar cuenta al Congreso. (...)"

aprobación previa del Congreso de la República, debiendo dar cuenta al Congreso de la República para su control posterior.

#### **4. CONTENIDO DEL TRATADO INTERNACIONAL EJECUTIVO**

- 4.1** El Acuerdo en cuestión tiene como objeto enmendar las disposiciones del Convenio-Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la República del Perú en virtud del Reglamento "ALA". Las modificaciones consisten en la extensión del periodo de aplicación del Programa de 72 a 78 meses y en la redistribución de los gastos establecidos en el presupuesto, sin modificar los montos de las aportaciones de las Partes al Proyecto.
- 4.2** El Acuerdo consta de tres (03) disposiciones, en las que se establece, esencialmente, lo siguiente:
- Se modifica el texto del artículo 5 del Convenio de Financiación, referido al periodo de aplicación del mismo. Así, se modifica el periodo de aplicación del Convenio de Financiación de 72 a 78 meses, siendo que la fase de aplicación operativa se extiende de 60 a 66 meses y que la fase de cierre se mantiene en 12 meses (primera disposición del Acuerdo). Además, se reemplaza el Apéndice 2 del Anexo II del Convenio de Financiación, que contiene el Calendario operativo indicativo, a fin que refleje la modificación del plazo de aplicación.
  - Se modifica el texto del punto 3.4 de las disposiciones técnicas y administrativas, contenidas en el Anexo II al Convenio de Financiación, referido al presupuesto del Programa. Se modifican los montos asignados a la Unión Europea, redistribuyendo la suma de cuarenta y seis mil novecientos sesenta y siete euros (€ 46,967.00) del rubro "Imprevistos" para los rubros "Equipamientos" y "Gastos de Funcionamiento", en ocho mil (€ 8,000.00) y treinta y ocho mil novecientos sesenta y siete euros (€ 38,967.00), respectivamente.
  - Asimismo, se modifica la distribución de la contrapartida peruana, redirigiendo ciento ochenta mil euros (€ 180,000.00) del rubro "Personal Local" para aplicarlos de la forma siguiente: cuarenta mil euros (€ 40,000.00) al rubro "Asistencia Técnica Local", cuarenta mil euros (€ 40,000.00) al rubro "Formación y Capacitación", veinte mil euros (€ 20,000.00) al rubro "Intercambio de Experiencias" y ochenta mil euros (€ 80,000.00) al rubro "Otros gastos de funcionamiento".

#### **5. CALIFICACIÓN**

El Acuerdo reúne los elementos formales exigidos por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, en tanto: (i) ha sido celebrado por escrito entre entes dotados de subjetividad internacional; (ii) origina derechos y obligaciones jurídicas; y (iii) se rige por las disposiciones del Derecho Internacional.

Cabe precisar que el mencionado Acuerdo no versa sobre materias reservadas a la aprobación por parte del Congreso de la República, por lo que cumple con los requisitos del derecho peruano para ser considerado un "Tratado Internacional Ejecutivo" conforme a lo señalado en los artículos 56° y 57° de la Constitución Política del Perú.

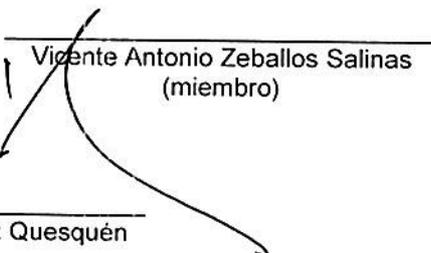
Siendo ello así, corresponde su perfeccionamiento conforme al derecho peruano.

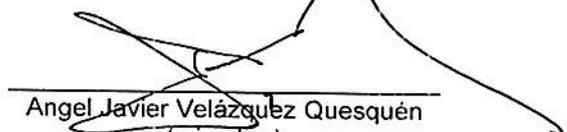
## 6. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, el Grupo de Trabajo encargado del Control Constitucional sobre los Actos Normativos del Poder Ejecutivo de la Comisión de Constitución y Reglamento, luego de la evaluación del contenido del Tratado Internacional Ejecutivo mediante el cual se ratifica el "Addendum N° 4 al Convenio de Financiación N° DCI/ALA/2010/022-032 entre la Unión Europea y la República del Perú referido al Programa de Desarrollo Alternativo Satipo - DAS", ratificado por Decreto Supremo N° 085-2016-RE de fecha 11 de noviembre de 2016, considera que éste ha cumplido con lo dispuesto por los artículos 56° y 57° de la Constitución Política y; por lo tanto; ACUERDA remitir el presente informe a la Comisión de Constitución y Reglamento.

Lima, 08 de mayo de 2017

  
\_\_\_\_\_  
María Ursula Ingrid Letona Pereyra  
(coordinadora)

  
\_\_\_\_\_  
Vicente Antonio Zeballos Salinas  
(miembro)

  
\_\_\_\_\_  
Angel Javier Velázquez Quesquén  
(miembro)

